



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 2 DE 2 1 OCT 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 197 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEIDO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "*Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil*". Subraya fuera de texto.

Ne



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 2 DE 2 1 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 197 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEIDO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: "**ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)**" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

**I. REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" – EXP. 2016230790100076E**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No. 151 del 22 de noviembre de 2016, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**SAN RAFAEL**", una extensión de **3 ha 0407 m<sup>2</sup>** a favor del predio denominado "**VIA EL LLANO #298 (0116) (DIRECCIÓN CATASTRAL)**" identificado con Folio de Matricula No. 01N-5196239, ubicado en el municipio de Medellín, del departamento de Antioquia, de propiedad del señor **JUAN FERNANDO BARROS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.502.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 2 DE 2 1 OCT 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 197 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEIDO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 22 de noviembre de 2016, al señor **JUAN FERNANDO BARROS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.502, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [juan.barros@outlook.com](mailto:juan.barros@outlook.com).

#### **II. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC "SAN RAFAEL"**

En el marco de seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental y teniendo en cuenta lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No.167 del 26 de septiembre de 2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante Resolución No.197 del 23 de agosto de 2024 modificó el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "**SAN RAFAEL**", por cuanto, en el marco del seguimiento se evidenciaron cambios con relación a las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema, la zonificación, los usos y actividades sobre las cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN RAFAEL**", los cuales se confirmaron con la visita técnica efectuada a la reserva.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 03 de septiembre de 2024, al señor **JUAN FERNANDO BARROS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.502, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [juan.barros@outlook.com](mailto:juan.barros@outlook.com)

Que atención a esta notificación, se recibió solicitud vía correo electrónico con radicado No.20244700112982 del 04 de septiembre de 2024 de aclaración respecto a los siguientes apartados de la Resolución No.197 del 23 de agosto de 2024.

*afc*





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 2 DE 2 1 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 197 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEIDO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**III. DE LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO.197 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 MODIFICATORIA DE LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 QUE REGISTRÓ LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL LA CUMBRE.**

Que en el término de ejecutoria Resolución No.197 del 23 de agosto de 2024, en atención a la solicitud presentada por el señor **JUAN FERNANDO BARROS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.502, con radicado No.20244700112982 del 04 de septiembre de 2024 de aclaración respecto a los siguientes apartados de la Resolución No.197 del 23 de agosto de 2024:

*"(...) Confirmando recibido y presento las siguientes observaciones*

- 1. Por favor corregir apellido del propietario, que aparece Barrios, siendo Barros. Señalo con enmarcación en el archivo del registro anexo.*
- 2. El predio sí tiene nomenclatura, la cual podría incluirse. Anexo certificado de nomenclatura.*
- 3. En el artículo 6 se incluye Cornare, siendo más bien Corantioquia."*

Que junto a la solicitud el señor **JUAN FERNANDO BARROS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.502, adjunto una copia de la Resolución No.197 del 23 de agosto de 2024 indicando los apartados en los cuales se presentaban los yerros que se solicitan aclarar, de igual forma, aportó los Certificados de Nomenclatura de Predio y de Lote expedidos por el Municipio de Medellín - Secretaría de Gestión y Control Territorial - Subsecretaría de Catastro.

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 2 DE 2 1 OCT 2024

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 197 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEIDO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*"Artículo 3º. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:*

*(...)*

*11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

*13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, aclarar la Resolución No.197 del 23 de agosto de 2024, por medio de la cual se modificó la Resolución No.151 del 22 de noviembre de 2016 que registró la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN RAFAEL**", en relación al yerro advertido con relación al apellido del señor **JUAN FERNANDO BARROS MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.639.502, por cuanto, una vez se confirmó su nombre y apellido, se evidencia que tanto en la parte considerativa como en la resolutive del precitado acto administrativo, se referenció de manera errónea.

Con relación a la solicitud de incluir la nomenclatura de los predios en el texto de la Resolución de modificación No.197 del 23 de agosto de 2024, por medio de la cual se modificó la Resolución No.151 del 22 de noviembre de 2016 que registró la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**SAN RAFAEL**", si bien el señor **JUAN FERNANDO BARROS MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.639.502 aportó los Certificados de Nomenclatura de Predio y de Lote expedidos por el Municipio de Medellín - Secretaría de Gestión y Control Territorial - Subsecretaría de Catastro, al momento de realizar la revisión del FMI 01N-5196239 y confirmación del VUR el 10 de julio de 2024, se evidenció que dentro del mismo se enuncia como dirección actual del inmueble la siguiente VIA EL LLANO # 298 (0116) (DIRECCION CATASTRAL), por tal razón, esta solicitud no podrá ser despachada satisfactoriamente y se procederá a dejar el contenido del acto administrativo con esta información.

yc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 197 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEIDO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad**

Fecha: 10/07/2024 Hora: 07:37 AM No. Consulta: 559459434  
N° Matrícula Inmobiliaria: 01N-5196239 Referencia Catastral: AAB0081EWRF  
Departamento: ANTIOQUIA Referencia Catastral Anterior: 050010009900100000133000000000  
Municipio: MEDELLIN Cédula Catastral: AAB0081EWRF  
Vereda: MEDELLIN Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: VIA EL LLANO # 298 (0116) (DIRECCION CATASTRAL)

Direcciones Anteriores:  
SIN DIRECCION . # PARAJE SANTA ELENA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN

Determinación: Destinación económica: Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 13/11/2001 Tipo de Instrumento: DOCUMENTO

Fecha de Instrumento: 08/11/2001

Estado Folio: ACTIVO

Que con relación a la solicitud de aclaración del artículo 6 de la Resolución No.197 del 23 de agosto de 2024, por medio de la cual se modificó la Resolución No.151 del 22 de noviembre de 2016 que registró la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL", se comunica que una vez se revisó la jurisdicción de competencia de la Corporación Autónoma Regional Rionegro-Nare, Cornare, contenido en la Ley 60 de 1983 en especial en el artículo 3<sup>1</sup>, se evidencia que el municipio de Medellín no se encuentra dentro de la misma. Por tal razón, al confirmar que Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, es la que cuenta con esta competencia, se procederá a modificar el artículo 6.

<sup>1</sup> "ARTÍCULO 3º. La Corporación tendrá jurisdicción en los Municipios de:

1) Abejorral, 2) Alejandría, 3) Argelia, 4) Cocorná, 5) Concepción, 6) El Carmen de Viboral, 7) El Peñol, 8) El Retiro, 9) El Santuario, 10) Granada, 11) Guarne, 12) Guatapé, 13) La Ceja, 14) La Unión, 15) Marinilla, 16) Nariño, 17) Puerto Triunfo, 18) Rionegro, 19) San Carlos, 20) Santo Domingo, 21) San Luis, 22) San Rafael, 23) San Roque, 24) San Vicente y 25) Sonsón, todos pertenecientes al Departamento de Antioquia."





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 2 DE 2 1 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 197 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEIDO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Por lo tanto, se deberá aclarar el artículo cuarto de la Resolución No.197 del 23 de agosto de 2024 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"*, en los apartados expuestos anteriormente.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE:**

**Artículo 1: ACLARAR** para todos los efectos del contenido de la parte motiva de la Resolución No.197 del 23 de agosto de 2024 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"*, el nombre del señor **JUAN FERNANDO BARROS MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.71.639.502.

**Artículo 2: ACLARAR** los artículos primero y tercero de la Resolución No.197 del 23 de agosto de 2024 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"*, los cuales quedarán así:

**"Artículo 1: MODIFICAR** los Artículos primero y tercero de la Resolución No. 151 del 22 de noviembre de 2016 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL SAN RAFAEL"*, los cuales quedarán así:

**"(...) Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL", una extensión superficial total de dos hectáreas con ocho mil cuatrocientos ochenta y seis metros cuadrados (2 ha 8486 m<sup>2</sup>), a favor del predio denominado "VIA EL LLANO #298 (0116) (DIRECCIÓN CATASTRAL)" identificado con Folio de Matricula No. 01N-5196239, ubicado en el municipio de Medellín, del departamento de Antioquia, de propiedad del señor JUAN FERNANDO BARROS MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.502, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.**

apc



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

## RESOLUCIÓN NÚMERO 262 DE 21 OCT 2024

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 197 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEIDO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**Artículo 3:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "SAN RAFAEL".

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje %
Zona de Conservación	0,5808	20,39
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4920	17,27
Zona de Restauración	1,4792	51,93
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,2966	10,41
<b>TOTAL</b>	<b>2,8486</b>	<b>100</b>

**Fuente:** Polígono RUNAP del predio "Sin dirección. # paraje santa elena de la ciudad de Medellín", con FMI No. 01N-5196239 y código catastral 05001000990010000013300000000

**Parágrafo:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes. (...)"

(...)

**Artículo 3:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JUAN FERNANDO BARROS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.502, en calidad de propietario, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

**Artículo 3:** Los demás artículos de la Resolución No.197 del 23 de agosto de 2024, no sufren ninguna modificación

**Artículo 4:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **JUAN FERNANDO BARROS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.502, en calidad de propietario, en los términos establecidos en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.





PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO . 2 6 2 DE 2 1 OCT 2024**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 197 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO.151 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2016 POR MEIDO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "SAN RAFAEL" Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**Artículo 5:** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

**Artículo 6:** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA y a la Alcaldía Municipal de Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**Artículo 7:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 8:** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 2 1 OCT 2024

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Camilo Andrés Gutierrez Lozano  
Abogado GTEA

**Revisó y Aprobó**

Guillermo Alberto Santos   
Ceballos  
Coordinador GTEA

Ivonne Guerrero   
Asesora SGM

